

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

HUEPIL, 13 DE MAYO DE 2019

DECRETO ALCALDICIO: 1762

VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3ª de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Convenio programas espacios amigables para adolescentes en APS, celebrado entre el Servicio de Salud Bio Bio y la Municipalidad de Tucapel; para este año 2019.
- 5.- Decreto Alcaldicio n° 3462 de fecha 06/12/2016 asigna funciones y delega firmas, y Decreto Alcaldicio n° 3548 de fecha 16/12/2016 complementa funciones al administrador Municipal
- 6.- El Contrato de prestación de servicios suscrito entre la I .Municipalidad de Tucapel y Doña Yoselyn Scarley Henríquez Sandoval, de profesión enfermera.

DECRETO

- 1.-Apruébese el Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo y Doña Yoselyn Scarley Henríquez Sandoval, Rut. N° [REDACTED] de profesión Enfermera. Desde el 13 de Mayo de 2019 hasta 31 de agosto de 2019.
- 2.- Páguese la suma de \$ 6.279.- (Seis mil doscientos setenta y nueve pesos) impuesto incluido, por examen efectivamente realizado.
- 3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato [REDACTED] Otras Remuneraciones, otras del presupuesto vigente; del depto. De salud, para el presente año.

NOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION

Interesado
Depto. Comunal de Salud
OF. Partes
Alcaldía
FJDA/GEPL/PSF/remf.



CONTRATO A HONORARIOS

En Huépil, 13 de mayo 2019, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut. N° [REDACTED] representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° 9.551.606-8, Chileno, Domiciliado en Calle Diego Portales 258 de Huépil, Comuna de Tucapel y Doña Yoselyn Scarley Henríquez Sandoval, de Profesión Enfermera, Cedula de Identidad N° 17.214.600-7, Chilena, Fecha de Nacimiento 14 de diciembre de 1989, Chilena, Domiciliada en Calle Lago Rupanco n° 80, Villa Los Castaños de la ciudad de Huépil, Comuna de Tucapel, se ha convenido el presente Contrato a Honorarios:

CLAUSULA PRIMERA: La Srta Yoselyn Scarley Henríquez Sandoval se compromete a realizar las funciones de Enfermera en programa "Espacios Amigables para adolescentes en APS" realizando control de salud con ficha CLAP, entre las edades de 15 a 19 años y se cancelara por examen realizado.

CLAUSULA SEGUNDA: Cada examen efectivamente realizado tendrá un valor de \$ 6.279.- (Seis mil doscientos setenta y nueve pesos), impuesto incluido.

CLAUSULA TERCERA: El Presente Contrato comenzará a regir desde el 13 de mayo de 2019 y se prolongará hasta el 31 de agosto de 2019.

CLAUSULA CUARTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación del encargado del programa Salud Integral del Adolescente o quien le subrogue. La Srta. Henríquez Sandoval, deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut. [REDACTED] además de la Hoja de atención de Pacientes realizado.

CLAUSULA QUINTA: El prestador declara conocer la Ley N° 20.894 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAUSULA SEXTA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de 10 días a lo menos de anticipación y en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

CLAUSULA SEPTIMA: Déjese Establecido que la Srta. Henríquez Sandoval para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA OCTAVA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta [REDACTED] Otras Remuneraciones, Otras.

CLAUSULA NOVENA: El Presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la prestadora.

CLAUSULA DECIMA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huépil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

YOSELYN HENRIQUEZ SANDOVAL
ENFERMERA

FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)